



Concello do Porriño

Concello do Porriño
TABOLEIRO DE EDICTOS MUNICIPALES

DOCUMENTO:

Data inicio de exposición: 08-07-2025

Data final de exposición: 08-08-2025

O Porriño, a de de

PROCESO SELECTIVO PARA A COBERTURA DEFINITIVA, DE SETE PRAZAS DE OPERARIOS DE OBRAS E SERVIZOS, FUNCIONARIOS DE CARREIRA, INCLUÍDAS NA OFERTA PÚBLICA DE EMPREGO DO ANO 2024.

ANUNCIO RESOLUCIÓN ALEGACIÓNS PRESENTADAS Á PLANTILLA DE RESPPOSTAS CORRECTAS RESPECTO DO PRIMEIRO EXERCICIO TEST

O Tribunal procedeu ao estudo e resolución das alegacións presentadas ao primeiro exercicio da oposición, cuestionario tipo test, e á plantilla de respostas consideradas correctas, durante o prazo establecido no anuncio publicado o día 03-07-2025, no taboleiro de anuncios da sede electrónica e no taboleiro físico de anuncios do Concello do Porriño, e de forma complementaria, na páxina web municipal www.oporrino.org, segundo se recolle de seguido:

RESOLUCIÓN ALEGACIÓNS

1.-Vistas las alegaciones de D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ LAGO, según 2025-E-RE-5496, en la que formula impugnación de las preguntas 2 de reserva, la 13 y 18.

PREGUNTA 2 de reserva: en resumen manifiesta que también es correcta la pregunta b) y por ello habría dos respuestas posibles y por tanto solicita la nulidad de dicha pregunta. El tribunal por unanimidad procede a rechazar dicha alegación, manteniendo como buena la respuesta c), basándose en lo siguiente;

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 15 regula los “Derechos individuales ejercidos colectivamente”, el cual dice textualmente:

“Los empleados públicos tienen los siguientes derechos individuales que se ejercen de forma colectiva:

- a) A la libertad sindical.
- b) A la negociación colectiva y a la participación en la determinación de las condiciones de trabajo.
- c) Al ejercicio de la huelga, con la garantía del mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.
- d) Al planteamiento de conflictos colectivos de trabajo, de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso.
- e) Al de reunión, en los términos establecidos en el artículo 46 de este Estatuto.”

En las respuestas de la pregunta 2 de reserva, sólo aparece “Al ejercicio de la huelga, con la garantía del mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad”, siendo las respuestas a) y b), derechos individuales regulados en el artículo 14 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

PREGUNTA 13: ¿Qué es un sillar?, se da como respuesta correcta la c), alegando el recurrente que sería la respuesta a), que es la que se corresponde con la definición de sillar. El tribunal por unanimidad estima la alegación, cambiando la pregunta como

Concello do Porriño





Concello do Porriño

correcta la a), debido a que un **sillar** es una pedra labrada por varias de sus caras, generalmente en forma de paralelepípedo, y que forma parte de los muros de sillería y en la pregunta c) no habla de piedra labrada.

PREGUNTA 18: Se da como buena la respuesta c), pero el recurrente alega que existen dos respuestas más correctas, la a) y la b), ya que ambas formas valdrían para unir tuberías de PVC. El tribunal por unanimidad acuerda anular la pregunta 18 y utilizar la primera pregunta de reserva, debido a que las respuestas a) y b) también serían válidas.

2.- Vista la alegación presentada por DIEGO SANTORIO RODRIGUEZ (2025-E-RC-7510) en la que formula impugnación de las preguntas 6, 12, 13, 17 y 18, los presentes acuerdan:

PREGUNTA 6: El recurrente alega que la elección depende del seto a cortar, de la potencia de la máquina y del trabajo a realizar, solicitando la anulación de la pregunta. El tribunal por unanimidad desestima la alegación debido a que a la hora de elegir cortasetos se debe tener en cuenta, entre otros aspectos la longitud de cuchillas y cuanto mayor sea dicha longitud, más fácil resulta alcanzar el extremo más alto del seto, por lo que una buena medida de hoja es de unos 50-60 cms.

PREGUNTA 12: El recurrente alega que ninguna respuesta es correcta, solicitando la anulación de la misma, ya que el uso habitual del decapante en geles remover revestimientos de pintura u otras capas de protección en diversas superficies. El tribunal por unanimidad desestima la alegación ya que los decapantes en forma de pasta (gel) se suelen utilizar, preferentemente en superficies verticales, puesto que su poder de adherencia facilita el trabajo.

PREGUNTA 13: ¿Qué es un sillar?, se da como respuesta correcta la c), alegando el recurrente que sería la respuesta a), que es la que se corresponde con la definición de sillar. El tribunal por unanimidad estima la alegación, cambiando la pregunta como correcta la a), debido a que un **sillar** es una pedra labrada por varias de sus caras, generalmente en forma de paralelepípedo, y que forma parte de los muros de sillería y en la pregunta c) no habla de piedra labrada.

PREGUNTA 17: El recurrente solicita corrección, que la respuesta correcta es la d) y no la b), en base al código técnico de edificación. El tribunal por unanimidad desestima la alegación ya que en las viviendas se suele comenzar con tuberías de 22 mm. En la entrada general de la casa. La distribución por los ramales se hace con tubos de 18 mm. Y las tuberías a cada aparato tienen normalmente 15 mm.

PREGUNTA 18: El tribunal por unanimidad acuerda anular la pregunta 18 y utilizar la primera pregunta de reserva, debido a que las respuestas a) y b) también serían válidas.

Concello do Porriño

C/ Antonio Palacios, 1, Porriño, O. 36400 (Pontevedra). Tfno. 986335000. Fax: 986330579



Cod. Validación: 6P2FHYAKMPHET6KPUN6YQA2L7
Corrección: <https://porriño.sedelectronica.es/gal>
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xeslona esPublico | Páxina 2 a 7



Concello do Porriño

3.-Vista la alegación presentada por MARIA ROSA BENAVIDES RODRIGUEZ (2025-E-RE-5489) en la que formula impugnación de las preguntas 7 y 13, los presentes acuerdan:

PREGUNTA 7: La recurrente alega que la respuesta correcta sería la d) Científica. El tribunal por unanimidad desestima la alegación ya que la desinfección a través de la limpieza debe ser:

- Metódica: Con un plan elaborado previamente y con sistemas de control que permitan comprobar su eficacia.
- Científica: Con el fin de utilizar los métodos apropiados según las características del germen a destruir.
- Completa pero no uniforme: Utilizando el desinfectante adecuado, según la zona a limpiar.

PREGUNTA 13: ¿Qué es un sillar?, se da como respuesta correcta la c), alegando el recurrente que sería la respuesta a), que es la que se corresponde con la definición de sillar. El tribunal por unanimidad estima la alegación, cambiando la pregunta como correcta la a), debido a que un **sillar** es una piedra labrada por varias de sus caras, generalmente en forma de paralelepípedo, y que forma parte de los muros de sillería y en la pregunta c) no habla de piedra labrada.

4.- Vista la alegación presentada por BORJA ALONSO ESTEVEZ (2025-E-RE-5467) en la que formula impugnación de las preguntas 3, 5, 7, 13, 16, 17 y 18, los presentes acuerdan:

PREGUNTA 3: El recurrente alega que la respuesta correcta sería la a) (fluorescentes). El tribunal por unanimidad rechaza la alegación ya que el principal inconveniente de las lámparas de bajo consumo, es que el nivel de iluminación nominal no se alcanza hasta después de transcurridos unos minutos.

PREGUNTA 5: El recurrente solicita como correcta la respuesta d) (labrar) ya que la labranza rompe la compactación del suelo, permitiendo que el agua se infiltre más fácilmente en lugar de escurrirse. El tribunal por unanimidad rechaza la alegación ya que entrecavar es una operación dirigida a dar labor al suelo en el pie de la planta, en el alcorque, que es el hueco donde ésta se sitúa, con objeto de eliminar malas hierbas que puedan establecer competencia y mullir la tierra para facilitar la penetración del aire y del agua.

PREGUNTA 7: El recurrente manifiesta que la respuesta incorrecta es la d) (científica). El tribunal por unanimidad desestima la alegación ya que la desinfección a través de la limpieza debe ser:

- Metódica: Con un plan elaborado previamente y con sistemas de control que permitan comprobar su eficacia.
- Científica: Con el fin de utilizar los métodos apropiados según las características del germen a destruir.
- Completa pero no uniforme: Utilizando el desinfectante adecuado, según la zona a limpiar.

Concello do Porriño

C/ Antonio Palacios, 1, Porriño, O. 36400 (Pontevedra). Tfno. 986335000. Fax: 986330579

Cod. Validación: 6P2FHAKMPHET6KPJN6YQAZL7
Corrección: <https://oporriño.sedelectronica.gal>
Documento asinado electrónicamente desde a plataforma xestiona.esPublico | Páxina 3 a 7





Concello do Porriño

PREGUNTA 13: ¿Qué es un sillar?, se da como respuesta correcta la c), alegando el recurrente que sería la respuesta a), que es la que se corresponde con la definición de sillar. El tribunal por unanimidad estima la alegación, cambiando la pregunta como correcta la a), debido a que un **sillar** es una pedra labrada por varias de sus caras, generalmente en forma de paralelepípedo, y que forma parte de los muros de sillería y en la pregunta c) no habla de piedra labrada.

PREGUNTA 16: El recurrente solicita la corrección de la pregunta, entendiendo como válida las respuestas B y D. El Tribunal por unanimidad desestima la alegación, entendiendo que de las opciones contempladas, es obligatoria la utilización de cascos de protección auditiva, ya que las gafas no se entienden como obligatorias, aunque pudieran ser necesarias, debido a que en la pregunta no se especifica que trabajo realizará con el compresor, por ello, como mínimo deberá usar siempre cascos de protección acústica.

PREGUNTA 17: El recurrente alega que la pregunta no se ajusta al temario de operario de obras y servicios. El tribunal desestima por unanimidad la alegación, ya que tal como consta en las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra publicado el 19 de diciembre de 2024, en sus materias específicas, se contempla en el Tema 1 “Nociones básicas de fontanería”.

PREGUNTA 18: El tribunal por unanimidad acuerda anular la pregunta 18 y utilizar la primera pregunta de reserva, debido a que las respuestas a) y b) también serían válidas.

5.-Vista la alegación presentada por RICARDO SANDE RODRIGUEZ (2025-E-RE-5448) en la que formula impugnación de las preguntas 2, 10, 12 y 18, los presentes acuerdan:

PREGUNTA 2: El recurrente solicita la anulación de la pregunta, debido a que los aglomerantes son el cemento, la cal, el yeso. El tribunal por unanimidad desestima la alegación debido a que la mezcla natural de grava, gravilla y arena se llama zahorra.

PREGUNTA 10: El recurrente solicita la corrección de la pregunta, dando por válida la respuesta d), ya que para trabajar con el rodillo se hace de forma vertical de arriba hacia abajo, solapando las líneas de pintura. El tribunal por unanimidad desestima la alegación, debido a que para pintar fachadas exteriores debemos empezar a pintar por arriba y en sentido horizontal.

PREGUNTA 12: El recurrente solicita corrección, dando como correcta la respuesta b). El tribunal por unanimidad desestima la alegación ya que los decapantes en forma de pasta (gel) se suelen utilizar, preferentemente en superficies verticales, puesto que su poder de adherencia facilita el trabajo.

PREGUNTA 18: El tribunal por unanimidad acuerda anular la pregunta 18 y utilizar la primera pregunta de reserva, debido a que las respuestas a) y b) también serían válidas.

Concello do Porriño

C/ Antonio Palacios, 1, Porriño, O. 36400 (Pontevedra). Tfno. 986335000. Fax: 986330579

Cod. Validación: 6P2FHYAKMPHETSKP.IN6YQA2L7
Corrección: <https://oporino.sedelectronica.gal/>
Documento asinado electrónicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 4 a 7





Concello do Porriño

6.-Vista la alegación presentada por LUIS MIGUEL MEDIAVILLA DOMINGUEZ (2025-E-RC-7502) en la que formula impugnación de las preguntas 13 y 18, los presentes acuerdan:

PREGUNTA 13: Solicita la corrección de la pregunta, entendiendo que la opción correcta es la A). El tribunal por unanimidad estima la alegación, cambiando la pregunta como correcta la a), debido a que un **sillar** es una **piedra** labrada por varias de sus caras, generalmente en forma de **paralelepípedo**, y que forma parte de los muros de sillería y en la pregunta c) no habla de piedra labrada.

PREGUNTA 18: Solicita la corrección de la pregunta, entendiendo que la opción correcta es la A). El tribunal por unanimidad acuerda anular la pregunta 18 y utilizar la primera pregunta de reserva, debido a que las respuestas a) y b) también serían válidas.

7º.-Vista la alegación presentada por PEDRO SOTELINO DOMINGUEZ (2025-E-RC-7503) en la que formula impugnación de las preguntas 13 y 18, los presentes acuerdan:

PREGUNTA 13: Solicita la corrección de la pregunta, entendiendo que la opción correcta es la A). El tribunal por unanimidad estima la alegación, cambiando la pregunta como correcta la a), debido a que un **sillar** es una **piedra** labrada por varias de sus caras, generalmente en forma de **paralelepípedo**, y que forma parte de los muros de sillería y en la pregunta c) no habla de piedra labrada.

PREGUNTA 18: Solicita la corrección de la pregunta, entendiendo que la opción correcta es la A). El tribunal por unanimidad acuerda anular la pregunta 18 y utilizar la primera pregunta de reserva, debido a que las respuestas a) y b) también serían válidas.

8ª.-Vista la alegación presentada por ALFONSO BASTERO ALVAREZ (2025-E-RC-7530) en la que formula impugnación de la pregunta 18, los presentes acuerdan:

PREGUNTA 18: Solicita la anulación de la pregunta, entendiendo que la opción correcta es la A). El tribunal por unanimidad acuerda anular la pregunta 18 y utilizar la primera pregunta de reserva, debido a que las respuestas a) y b) también serían válidas.

9ª.-Vista la alegación presentada por JOSE RICARDO BARROS MARQUEZ (2025-E-RE-5504) en la que formula impugnación de la pregunta 18, los presentes acuerdan:

PREGUNTA 18: Solicita la anulación o corrección de la pregunta, entendiendo que la opción correcta es la a). El tribunal por unanimidad acuerda anular la pregunta 18 y utilizar la primera pregunta de reserva, debido a que las respuestas a) y b) también serían válidas.

Concello do Porriño

C/ Antonio Palacios, 1, Porriño, O. 36400 (Pontevedra). Tfno. 986335000. Fax: 986330579



Cod. Validación: 6P2FHYAKMPHET6KPN6YQAZL7
Corrección: <https://porriño.sedelectronica.gal>
Documento asinado electrónicamente desde a plataforma xesiona esPublico | Páxina 5 a 7



Concello do Porriño

Polo exposto, en virtude da resolución das alegacións que anteceden, a plantilla de respostas correctas para a avaliación e cualificación do primeiro exercicio da oposición (test), queda determinada definitivamente como segue:

PLANTILLA DEFINITIVA DE RESPOSTAS CORRECTAS DO PRIMEIRO EXERCICIO TEST

Nº PREGUNTA	a	b	c	d
1			•	
2				•
3				•
4	•			
5			•	
6			•	
7			•	
8			•	
9	•			
10			•	
11		•		
12	•			
13	•			
14			•	
15	•			
16		•		
17		•		
18	ANULADA			
19				•
20		•		
PREGUNTAS RESERVA				
Nº PREGUNTA	a	b	c	d
1	•			
2			•	
3			•	
4		•		
5		•		

Concello do Porriño

C/ Antonio Palacios, 1, Porriño, O. 36400 (Pontevedra). Tfno. 986335000. Fax: 986330579

Cod. Validación: 6P2FHAKMPHET6KPN6YQA2L7
Corrección: <https://porriño.sedelectronica.gal/>
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 6 a 7





Concello do Porriño

Así mesmo o Tribunal acordou:

-Publicar a resolución das alegacións e a plantilla definitiva de respostas correctas no taboleiro de anuncios da Sede electrónica e no taboleiro físico de anuncios do Concello do Porriño, sen prexuízo da súa publicación, de forma complementaria, na páxina web municipal www.oporrino.org.

-Reunirse en sesión pública o día 10-07-2025, ás 10:00 horas, no Salón de Plenos do Concello do Porriño, para a corrección do primeiro exercicio (test) e apertura dos sobres que conteñen o código identificativo utilizado para garantir o anonimato do 1º exercicio.

Documento asinado dixitalmente no Porriño na data indicada na marxe.

O Secretario do Tribunal.- Eduardo Portela Fernández.

Concello do Porriño

C/ Antonio Palacios, 1, Porriño, O. 36400 (Pontevedra). Tfno. 986335000. Fax: 986330579

Cod. Validación: 6P2FHYAKMPHET6KPJN6YQA2L7
Corrección: <https://oporino.sedelectronica.gal/>
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 7 a 7

